



Ayuntamiento de Lebrija

BANDO
EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA
(SEVILLA):

HACE SABER: Al objeto de adecuar la demanda de algunos/as viticultores/as para la comercialización de su producto, la venta del primer vino de la cosecha, es decir, el mosto, y dado que el mismo goza de unas propiedades organolépticas vinculadas al tiempo, se considera una actividad de carácter temporal, dada su excepcionalidad por su idiosincracia en nuestro pueblo.

Este carácter temporal, en concreto del 15 de noviembre de 2025 al 30 de marzo de 2026, hace que esta actividad no sea equiparable fiscalmente a otros establecimientos de naturaleza permanente, y por ello se recuerda que existen normas en beneficio de las personas consumidoras, comercializadoras y titulares de establecimientos no temporales.

Estos requisitos y la documentación requerida son los siguientes:

▪ **Certificado expedido por la Oficina Comarcal Agraria** que acredite que la persona solicitante para efectuar la venta, es titular registral de la viña inscrita en el Registro Vitícola en este término municipal, o bien que la uva o el mosto para su comercialización hayan sido adquiridos de un viticultor/a de esta localidad, debiendo aportar el justificante de la transacción. En el supuesto que la persona titular registral de la viña hubiese fallecido, el/la heredero/a que solicite la apertura de la tasca deberá presentar un documento donde el resto de los herederos/as le autoricen a llevar a cabo esta actividad. En caso de no presentar dicha autorización, se realizará comunicación escrita a los/las herederos/as para que en el plazo de 10 días realicen cuantas alegaciones consideren oportuna en relación a la solicitud presentada, no pudiéndose autorizar la apertura de la tasca si se presentan alegaciones por parte del resto de herederos/as de la viña.

▪ **Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.**

▪ **Seguro de Responsabilidad Civil. Póliza y Recibo en vigor.**

▪ **Los citados establecimientos sólo podrán servir aquella bebida que les faculta la autorización, es decir, mosto.**

▪ **Igualmente no estará permitido abastecer a la clientela con alimentos cocinados, sólo podrá servirse morcilla y chorizo exclusivamente.**

▪ **La persona titular deberá estar en posesión del Carné de Manipulador de Alimentos.**

▪ **Queda prohibida la instalación de veladores en el exterior del establecimiento, así como realizar vertidos a la vía pública de cualquier tipo de residuos derivados del mosto, pudiendo ser sancionado por el Consorcio del Huesna.**

▪ **Queda prohibido tener equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, ni actuaciones en directo.**

Código Seguro De Verificación	fUjF+Q7AnQE0bE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	02/10/2025 13:22:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fUjF+Q7AnQE0bE0GzvbxtA==		



- El horario de apertura y cierre de estos establecimientos se fija de 11:00 horas de la mañana a 23:00 horas de la noche.
 - La citada actividad referida deberán disponer de servicio de aseos, y agua corriente en los lavaderos de vasos, así como lavavajillas.
 - La fecha para presentación de solicitudes se establece del 20 de Octubre al 14 de Noviembre de 2025.
- El ejercicio de esta actividad sin la correspondiente acreditación expedida por la Delegación de Consumo y Medio Ambiente, conllevará el cierre inmediato y definitivo de la misma.
- Dese la máxima publicidad y celeridad para el general conocimiento de los/as lugareños/as y visitantes.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ

Código Seguro De Verificación	fUjF+Q7AnQE0bE0GzvbxtA==		
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	02/10/2025 13:22:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fUjF+Q7AnQE0bE0GzvbxtA==		

